



RESOLUCION No. CSJATR19-4  
10 de enero de 2019

*Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ*

*"Por la cual se dispone una exclusión en el escalafón de la carrera judicial al empleado JOSE IGNACIO GALVAN PRADA, como Sustanciador nominado del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla"*

El Consejo Seccional de la Judicatura, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No 724 del 15 de febrero de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura, y, según lo decidido en Sala ordinaria de la fecha,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de 2000, es competencia de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República y de los Empleados vinculados a los Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios y dependencias administrativas, con base en los cuales es posible realizar la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; tal y como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Doctor JOSE IGNACIO GALVAN PRADA, en su condición de Sustanciador nominado del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla mediante escrito presentado el 20 de diciembre de 2018 radicado bajo No. EXTCSJAT18-8685 solicitó la actualización en el Registro de Escalafón de Carrera; sometida a reparto la solicitud corresponde el estudio y decisión de la misma.

Que el Doctor JOSE IGNACIO GALVAN PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.275.916 expedida en Barranquilla, se encontraba inscrito en la carrera judicial como Empleado de la Rama Judicial en el Distrito de Barranquilla en el cargo de Sustanciador nominado del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, inscrito mediante la Resolución No 165 del 03 de noviembre de 2011, en el cargo de Oficial mayor del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla, y más adelante se actualizó el escalafón mediante Resolución No. 177 del 17 de noviembre de 2011 en el cargo de Sustanciador nominado del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla

*gd*

*AVP*

Que a través de la Resolución No. 3.355 del 21 de junio de 2018 la Presidencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla eligió en propiedad al Doctor JOSE IGNACIO GALVAN PRADA para el cargo de Juez Trece Laboral del Circuito de Barranquilla, y seguidamente, mediante Resolución No. 3.385 del 19 de Julio de 2018 se confirma el nombramiento efectuado al Doctor Galván Prada.

Que mediante Resolución No. 039 del 30 de agosto de 2018 el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla aceptó la renuncia presentada por el empleado judicial al cargo mencionado, teniendo en cuenta que se había posesionado como juez en propiedad.

Que de conformidad con los numerales 1 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996, la renuncia del servicio es causal de retiro del servicio, y, en concordancia con el artículo 173 de la misma Ley, que establece que la exclusión de la carrera se produce por las causales genéricas, una de ellas es la renuncia del funcionario judicial aceptada por el nominador.

En consecuencia, este Consejo Seccional dispondrá EXCLUIR en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al Doctor JOSE IGNACIO GALVAN PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.275.916 expedida en Barranquilla, en el cargo de Sustanciador nominado del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla.

Por todo lo anterior se,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** EXCLUIR en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al Doctor JOSE IGNACIO GALVAN PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.275.916 expedida en Barranquilla, en el cargo de Sustanciador nominado del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación ante este mismo Despacho, el cual deberá interponerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecen los artículos 74 a 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y anótese en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la judicatura, a la Oficina de Talento Humano Laboral de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y, al correspondiente archivo de esta Corporación, con el fin de que sea anotada la presente novedad.

9213


el

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y CUMPLASE

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ


Magistrada Ponente

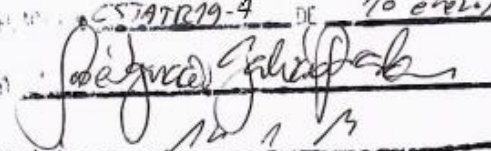


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada

CREV/FLM  


  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
ATLANTICO

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL SEÑOR/A Jose Ignacio Galvan Pineda  
IDENTIFICADO CON LA C.C. 22.275.916 DE Narraguilla  
EL DIA 12 DEL MES DE 01 DEL AÑO 2019  
A FOLIO GRANDE EL NO. ESTATR19-4 DE 10 ex. 119  
FIRMA NOTIFICADO   
FIRMA QUIERO 